

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1042 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, en las opciones de Farmacia, Laboratorio de Genética Clínica, Medicina General y Veterinaria, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, en las opciones de Farmacia, Laboratorio de Genética Clínica, Medicina General y Veterinaria por el sistema de concurso, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 2 de febrero de 2023 (BORM n.º 34 de 11 de febrero), se corrigieron algunos errores referentes a los apartados A.4, A.5 y B.3 b) del baremo de méritos de la citada convocatoria, referidos a servicios prestados y méritos profesionales.

Habiéndose advertido un error en la redacción del apartado A.4 del baremo de méritos relativo a servicios prestados en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 2 de febrero de 2023 (BORM n.º 34 de 11 de febrero), y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos":

Resuelvo:

Primero: Corregir, en relación con los méritos profesionales, el apartado A.4 del baremo de la citada resolución, en los siguientes términos:

Donde dice:

A4.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado en Medicina. (máximo 8,4 puntos)	0,035 puntos
------------	---	-----------------

Debe decir:

A4.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea siempre que se hubiese requerido el mismo título que se exige en la convocatoria. (máximo 8,4 puntos)	0,035 puntos
------------	---	-----------------

Murcia, 16 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.